

2

mm

1822

m

7

Acta

da em la



Cidade de San. Francisco

de Maldonado

Faint, illegible text at the bottom of the page.

En la Ciudad

de San Fernando de Maldonado, a los
sus dias del mes de Setiembre, del Año de Christo
de mil ochocientos noventa y dos: Reunidos los Se-
ñores del Ilustre Cabildo, el Ministerio de Hacienda,
Cura Parrocho, y Vecinos que forman la sa-
mo de esta Poblacion y al fin suscribir, a con-
secuencia del apersonamiento de los Jueces Territoriales
del Departamento, por invitacion fehaciente en acuerdo
del dia veinte y seis de Octubre ultimo, que no pudo
verificarse con la brevedad demandada, por retardo
de las circulares que se comitieron a merito de insinu-
acion verbal a esta Corporacion, del Sr. Coronel D.ⁿ
Fruutuoso de Ribera. — Instruidos del Oficio de S. E.
el Sr. Baron de la Laguna, datado el veinte y
sus del mismo, penetrados detenidam^{te} sobre su con-
tento relativo ala urgente necesidad de resolver su
Incorporacion al nuevo Imperio Brasilense, respecto
a haverlo verificado los demas Pueblos y Propias de
la Campaña de este Estado, libremente, a exemplo de
S. E. el Sr. Baron de la Laguna y Excmo. Conde
montal, digeron: Que convencidos en que iguales
actos fueron practicados en las Provincias del Bra-
sil por sus Pueblos, Cabildos, Gobiernos y demas Au-
toridades Civiles y Militares; declarando su Inde-
pendencia Política, y confederacion al Grande Im-
perio Constitucional; proclamando por su Pri-
mer Emperador, al Sr. Don Pedro de



Alcantara, Principe Regente y
Defensor Perpetuo que lo fue del mismo Bra-
sil: vajo condicion espresa de prestar su Jura-
mento, previo y Solemne, de guardar, mantener,
y defender la Constitucion que formare la As-
sambllea General Constituyente y Legislativa del
Brasil, compuesta de Diputados Constitucionales
nuntio electos por las Provincias; y cuyas acla-
maciones Publicas se han verificado y o unta may
or parte de este Estado Capitulano, bajo las condi-
ciones acordadas en el Congreso Extraordinario del
año pasado; y haviendo admitido S. M. I. al
Diputado don Exmo. Sr. Indico Procurador Gene-
ral de este Estado; con el caracter de su represen-
tacion cerca de la Real Persona, y como Congre-
gacion de Estado: esta en los deseos, e intereses de es-
ta segunda Ciudad, entrar en la Gran Confede-
racion del Brasil; inclamando por su Empe-
rador, al Señor Don Pedro de Alcantara
ra, en la misma forma y con igual solem-
nidad que lo hicieron, los demas Pueblos, Ca-
bidos, y Tropas de su Comarca; por que con
este paso creu terminada su revolucion, des-
truido el Espiritu de anarquia que la hizo
sufrir tan muchas desgracias; y por que este Esta-
do gobernado por sus Hijos, con representacion
Nacional, formando parte de tan vasto Imperio
bajo la proteccion de un Emperador; de
la confirmacion de las demas Provincias del Bra-
sil; habia afianzada su libertad e Independen-
cia, en la misma General de todo el Continente;
sin los eminentes peligros de nuevos sacudi-
mientos y convulsiones faciosas con distintos ob-
jetos sorprendidos, la sencillez y buena fe de sus
habitantes, bajo colores blancos con que se
incubren respiraciones particulares; lo que no
seria dificil en el caso de considerarnos reducidos



al solo punto que desahoga nuestros límites territoriales, y por que nuestro Estado presenten curules a los elementos necesarios, a constituirse sobre si mismos, sin abandonar los vínculos de su constitución política; y por que en este caso la prudencia y precauciones que le distinguen, aconseja buscar un asilo de seguridad: qual es incorporarnos al Poderoso Imperio de un Imperio que garantise mejores destinos; asegurandonos contra los ataques exteriores de un poder extraño; quanto de los interiores; manteniendo, y sosteniendo el sosiego y tranquilidad en un territorio que tanto anhela por la Paz, como suspira por la libertad. — Dicta, por tanto la razon, interes, y

comodidad publica, suoda su incorporacion al Imperio de Brasil, para que nos defienda. Estas deliberaciones, y otras que se tuvieron presentes sobre las ventajas que deben refluir sobre este Estado, (salvando el voto de los demas Pueblos de este Departamento, que queda reservado a los Jueces Territoriales, que deben acallar su voluntad, e inscribir authenticamente de este Ayuntamiento, para los efectos de registrarlas en este Archivo, y transmitirlos al Exmo. Sr. Capitan General de este Estado. (Baron de la Laguna.) hicieron la Resolucion de declarar su Independencia politica, ratificando su Incorporacion al Imperio Brasilense: — aclamando y proclamando con toda la efusion de sus corazones, por unico y Primer Emperador Constitucional, al Señor Don Pedro de Alcantara, antes Principe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil: en su concepto repitieron con jubilo

- 1.º *Viva* nuestra Santa Religion!
- 2.º *Viva* la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino!
- 3.º *Viva* la Asamblea general constituyente y Legislativa del Brasil!



y del Estado Cis-platino!

5.^o VIVA El Emperador Constitucional del Brasil y del Estado Cis-platino, el Señor D. Pedro Primero!!!

5.^o VIVA la Emperatriz del Brasil, del Estado Cis-platino, y la Dinastia de Braganza imperante en el Brasil, y en el Estado Cis-platino!

6.^o VIVA el Pueblo Constitucional del Brasil, y del Estado Cis-platino!

7.^o Viva la Incorporacion del Estado Cis-platino al Grande Imperio Brasileño!!!



En su consecuencia, se ha' destinado para el Domingo dia del corriente la celebracion de una Misa solemniz, en accion de gracias al Eterno, por el singular favor que en este acto se nos ha' dispensado; con Te Deum, Salvas de Artilleria, y Illuminaciones; con otras demostraciones publicas.

Concluidos los VIVAS, se acordó extender acta de este acuerdo y revolucion, pasando copia autentica, firmada y autorizada por el Excmo Sr. Gobernador de esta Corporacion, al Excmo Sr. Barón de La Laguna, Capitán General de este Estado; y otra igual al Excmo Sr. Indico General Don Thomas Garcia de Puriaga, para que se digna insertar esta Acta en el presente de S. M. I. asien de ser registrada (mereciendo su Soberana aprobacion) en los Archivos del Imperio, fidedelamente a nombre de estos Pueblos por su inauguracion al Trono del

Brasil: Rogando al expresado Señor y
dico, tenga a bien expedir providencias las ma-
activas para que sin pérdida de tiempo se proce-
de a la reunión de Diputados de este Estado, para
la Asamblea General Constituyente y Legislativa
del Brasil, sus sesiones se tengan en la Ciudad de
Rio de Janeiro, luego que sus circunstancias
lo permitan, y para que se acuerde esta su
voluntad de los expresados Señores y Vecinos de esta
Ciudad, firmaron y acordaron en su resolución en el día
Mes y Año de su fecha. — Juan Machado, Alcalde
de primer voto = Mathias Luzara Cortes, Alcalde de se-
gunda voto = Manuel Hadderson Coelho, Regedor De-
cano = Manuel Aires Fernandes, Alcaide Mayor =
Cayetano Aparicio, Regedor Fiscal = Manuel An-
tonio de Souza, Regedor de Pobres = Antonio Theodoro
de Silva, Procurador de la Ciudad = Removaldo Si-
mões, Ministro y Administrador = Doctor Gavino Fran-
co, Cura Parrocho = Antonio Ribeiro, Alcalde de sa-
lida de San Carlos = Juan Guintes, Alcalde de la villa
de Minas = Joaquim Pires, Alcalde de la villa de
Rocha = José Apolina, Alcalde de Castellos = José
Oliveira = Carlos Anaya = Carlos Lacalle = Anto-
nio Amavante = Juan Subata = Mariano Oribe =
Manuel Cabral = Vicente Martines = Juan Ma-
nuel Acosta Peraza = Hugo Martin Martines = Ju-
an Formoso = Fermín Guades = Pedro Vieira = Ma-
nuel Brown = Sebastian Posa = Juan Camilo Ma-
chado.



Certificamos los Individuos de este Ilustre Cabildo, que
la presente es copia fiel y exacta en todas sus partes, de la a-
clamacion que hizo esta Ciudad en Cabildo abierto, por pri-
mer Emperador del Brasil, y del Estado Lusitano al Se-
ñor D. Pedro de Alcantara: — y a los efectos que se pre-
viene en dicha Acta, damos la presente copia, cer-
tificada en esta sala Capitular de Maldonado el

100 de Novembro de mil oitocentas e vinte e
dois. -----

Juan Machado

Mateo Luciano Cortes

~~Maria Helena Coello~~

~~Man. ex.º~~

~~Fagundes~~

~~Cayo Aparizaga~~

~~Man. Ant. Heuval~~



~~Pedro Maria de Souza~~